

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410 - 2017 - MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote 11 de Diciembre de 2017

VISTO:



El expediente administrativo N° 2017 - 27032, seguido por los cónyuges RISCO MEDINA YSAUL MANZUR y LLANCA HUERTA LÍDIA NOEMI, debidamente representada por LLANCA HUERTA MARÍA CARMEN, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e informe N° 344 - 2017 - MDNCH/SGSCyDR/JCCG, y

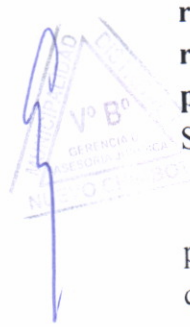
CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario: promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley orgánica de las Municipalidades Ley 29227, en su artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativo a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que en su Artículo 6° prescribe: **“El Alcalde o Notario que reciba la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en la vía municipal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en l solicitud de separación convencional por Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según corresponda”**. Concordando con lo normado en el Decreto Supremo N° 009 - 2008 - JUS.



En autos obra el informe N° 344 - 2017 - MDNCH/SGSCyDR/JCCG, expedido por el Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. En el que da cuenta que con fecha 05 de Diciembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley,

por Acta Notarial, según corresponda". Concordando con lo normado en el Decreto Supremo N° 009 – 2008 – JUS.

En autos obra el informe N° 344 – 2017 – MDNCH/SGSCyDR/JCCG, expedido por el Sub Gerente de Separación Convencional y Divorcio Rápido. En el que da cuenta que con fecha 05 de Diciembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia única de ratificación o desistimiento de su pretensión, la misma se realizó conforme a Ley, diligencia en la que los cónyuges se RATIFICAN en su voluntad de separarse y continuar con el presente procedimiento conforme a lo resuelto en la resolución de Sub Gerencia N° 99 – 2017 – MDNCH/SGSCyDR de fecha 29 de Noviembre de 2017, en el que se ha llevado a cabo de acuerdo a lo previsto en los acotados dispositivos legales por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, que resuelve declarara fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados RISCO MEDINA YSAUL MANZUR y LLANCA HUERTA LÍDIA NOEMI, debidamente representada por LLANCA HUERTA MARÍA CARMEN; **DECLARO** la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, el fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales; dejando subsistente e vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas el contenido de la presente resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el diligenciamiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVECE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE